

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



DIRECCION DE SANIDAD

001-0021
No. _____/MD-CG-CE-JEM-JEDEH-DISAN-SM-GESCAL

001-0021
DIRECTIVA PERMANENTE No. _____/2012

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD EN LAS UNIDADES CENTRALIZADORAS LOS HOSPITALES MILITARES REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS DEL EJÉRCITO.

PARA: ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL.

1. OBJETOS Y ALCANCE

A. FINALIDAD

EL Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud busca mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud y mediante el Decreto 1011 del 2006 establece cuatro componentes, todos orientados a satisfacer con calidad la atención en salud y generar eficiencia en la prestación de los servicios.

Por lo tanto los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército, deben dar cumplimiento al SOGCS, donde no solo se establece las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención, sino para garantizar el cumplimiento de una serie de condiciones de

capacidad técnico, tecnológico y científico, estableciendo un diagnóstico como primera fase y con base en él, enfocar los procesos de mejoramiento con miras a proteger, defender y dar seguridad a la vida y a la salud de los usuarios que forman parte del subsistema de salud del Ejército.

B. ALCANCE

Establecimientos de Sanidad Militar de Ejército.

C. REFERENCIAS.

Constitución Política de Colombia. Artículo 48. Por la cual se dicta que “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que prestará bajo la dirección, coordinación y control de estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley”; **Artículo 49.** “Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

LEY 352 DE 1997, “Por la cual se reestructura el servicio de salud y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”.

LEY 1438 DEL 19 DE ENERO DE 2011. Artículo 121, “Por la cual se dictan los sujetos de inspección vigilancia y control por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, a las entidades pertenecientes al régimen de excepción de salud”.

DECRETO 2493 DE 2006, “Por el cual se establece el comité de infecciones, profilaxis y política antibiótica”.

DECRETO 3518 DE 2006, “Por el cual se establece el comité de vigilancia epidemiológica”.

DECRETO 1571 DE 1993 “Por el cual se establece el comité de transfusión sanguínea”.

DECRETO 412 DE 1992, “Por el cual se establece el comité de urgencias”.

Continuación Directiva Permanente No. _____ MD-CG-CE-JEM-JEDEH-DISAN-GESCAL Por la cual se establecen los lineamientos para la ejecución y desarrollo del programa de Garantía de la Calidad en Salud en las Unidades Centralizadoras, los Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército.

DECRETO 2200 DE 2005, “Por el cual se establece el servicio de farmacia y terapéutica”.

RESOLUCION 2180 DE 2008 “Por la cual se expide la guía explicativa del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud para las instituciones prestadoras del servicio de salud de carácter público”.

RESOLUCION N° 1043 DEL 3 DE ABRIL DE 2006. ANEXO TECNICO. 1
 “Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud en los servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones”.

RESOLUCIÓN 1043. ANEXO TÉCNICO N° 2. Mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada con respecto a la esperada y se establece el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud (**PAMEC**).

RESOLUCION 1446 DE 2006 Por el cual se establece el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los Indicadores de Monitoria del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Atención en Salud”.

RESOLUCION 13437 DE 1991, Por la cual se establece el comité de ética hospitalaria”.

RESOLUCION DE 1995 DE 1999, “Por la cual se establece el comité de historias clínicas”.

ACUERDO 040 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2004,” Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el acuerdo 023 del 27 de Noviembre de 1997” y se dicta que como régimen especial de salud y de conformidad a lo que establece el artículo 279 de la ley 100 de 1993 el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional debe de reglamentar el Sistema de Garantía de la Calidad.

CIRCULAR 111841 DE JUNIO DE 2011, “Por la cual se dictan los lineamientos para el cumplimiento de los estándares técnicos científicos en los ESM EJC, por parte de la Dirección de Sanidad Ejército”

CIRCULAR UNICA 056 DEL 2009 de la Superintendencia Nacional de Salud por la cual se establece el “Sistema de Indicadores de Alerta Temprana”.

CIRCULAR 030 DEL 2006 de la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se dictan “Instrucciones en materia de Indicadores de Calidad”.

CIRCULAR N° 315301/CGFM-DGSM-STG DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, suscrita por el Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares por el cual se emiten lineamientos para el mejoramiento funcional de las SSFM.

D. VIGENCIA

Directiva permanente a partir de la fecha de su expedición.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos para la ejecución, cumplimiento y desarrollo del programa de Garantía de la Calidad en Salud a los directores de los Hospitales Militares Regionales, Jefes de Establecimientos de Sanidad Militar de Ejército y personal encargado de Garantía de la Calidad en Salud de los Establecimientos de Sanidad Militar de Ejército y establecer la coordinación de las actividades que imparte la Dirección de Sanidad Ejército, del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad y así generar un diagnóstico de las condiciones de la prestación de los servicios de salud y necesidades de cada ESM.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Establecer el diagnóstico de la calidad de los servicios de salud que se presentan a los usuarios que forman parte del Subsistema de Salud del

001-0021

Continuación Directiva Permanente No. MD-CG-CE-JEM-JEDEH-DISAN-GESCAL Por la cual se establecen los lineamientos para la ejecución y desarrollo del programa de Garantía de la Calidad en Salud en las Unidades Centralizadoras, los Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército.

Ejército y que reciben los servicios de salud en los ESM del Ejército Nacional.

- b) Dar cumplimiento a la metodología y a los mecanismos para que la presente directiva sea desarrollada dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército, Sección Garantía de la Calidad.
- c) Dar cumplimiento al Plan de Acción del año 2012 en lo referente a la implementación y control del Sistema de Garantía de la Calidad en Salud de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército.
- d) Dar cumplimiento al Plan de Acción 2010-2014 implementado por la Dirección General de Sanidad Militar en coordinación con las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas.
- e) Generar la cultura del autocontrol para que cada individuo adquiera las destrezas y disciplina, para que los procesos en los cuales participa, se planeen y ejecuten de conformidad con los estándares adoptados por la Dirección de Sanidad Ejército, Sección Garantía de la Calidad en Salud, bajo los parámetros dictados por el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, con el objeto de dar solución oportuna y adecuada a los problemas que se puedan presentar en su ámbito de acción.

4. INFORMACION GENERAL

A. GENERALIDADES

1.1 Antecedentes

El Decreto 1011 del 3 de abril del 2006 por el cual “Se establece el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, artículo 1ro, el cual dispone que “ Los prestadores de salud que operen exclusivamente en cualquiera de los regímenes de excepción contemplados en el artículo 279 de la ley 100 de 1993 y la ley 647 del 2001, se les aplicará de manera obligatoria las disposiciones del SOGCS del Sistema General de Seguridad Social de que

trata este Decreto, excepto a las Instituciones del Sistema de Salud pertenecientes a las Fuerzas Militares las cuales podrán acogerse de manera voluntaria al SOGCS “, **pero este no exime de cumplir con las mínimas condiciones básicas Técnico Científicas**, no solo para rendir informes a la Superintendencia Nacional de Salud como ente que ejerce inspección, vigilancia y control (Ley 1438 del 19 de enero de 2011), sino para dar seguridad a los usuarios frente a los riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud y así garantizar una óptima prestación de los mismos dentro del marco del Sistema de Salud del Ejército.

Además la Dirección de Sanidad Ejército con base a la normatividad emitida por el Ministerio de salud, adelanta lineamientos y metodologías para emitir un diagnóstico de calidad en salud con el fin de orientar la prestación de los servicios a los ESM del Ejército.

Con base a ello se podrá establecer las condiciones actuales de Capacidad Técnico Científicas y de Calidad y así se podrá determinar el Plan de Mejoramiento en Calidad para mejorar la prestación del servicio en salud en cuanto a la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.

5. MISION GENERAL

La Dirección de Sanidad Ejército, evalúa, vigila y controla el cumplimiento y ejecución de la presente directiva, para implementación del Sistema de Garantía de la calidad en salud en los Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército, con el fin de garantizar que los servicios de salud que se prestan, estén dentro de los atributos del SOGCS, para garantizar que se preste un servicio con calidad en las áreas de promoción y prevención de la enfermedad, protección específica y rehabilitación a los usuarios que pertenecen al subsistema de salud del Ejército.

6. MISIONES PARTICULARES

6.1 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

- a) La Dirección de Sanidad Ejército a través de la Sección de Garantía de Calidad en Salud hace seguimiento y control a la ejecución y al cumplimiento de la presente Directiva, del proceso de implementación y de las actividades para llevar a cabo el programa del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud en las Unidades Centralizadoras y Establecimientos de Sanidad Militar de Ejército Centralizados.
- b) Una vez se obtenga el diagnóstico y las necesidades de la prestación de los servicios de salud de las Unidades Centralizadoras y Establecimientos de Sanidad Militar de Ejército Centralizados, serán tenidos en cuenta dentro del plan de compras anual, el cual está sujeto a las disposiciones presupuestales y así disponer de los recursos necesarios para dar cumplimiento a la implementación del SOGCS en los Establecimientos de Sanidad Militar Ejército.
- c) Realiza y difunde la actualización del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad con base a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud mediante Directivas, Circulares, Instructivos, Guías, Cartillas y/o Boletines a las Unidades Centralizadoras y Establecimientos de Sanidad Militar de Ejército Centralizados.
- d) Realiza la consolidación y el análisis de cada Unidad centralizadora y centralizada, con el fin de conocer las debilidades y necesidades de los requisitos mínimos Técnicos Científicos, Indicadores de Calidad y Alerta Temprana y del Programa de Auditoria para el Mejoramiento Continuo de la Calidad en la prestación de los Servicios de Salud.
- e) Convoca a reuniones o seminarios, para la actualización y capacitación del sistema Obligatorio de la Garantía de la calidad y en especial a lo que hace referencia a la Cultura y Política de Seguridad del Paciente, estándar transversal a la norma.

MD-0021

Continuación Directiva Permanente No. _____ MD-CG-CE-JEM-JEDEH-DISAN-GESCAL Por la cual se establecen los lineamientos para la ejecución y desarrollo del programa de Garantía de la Calidad en Salud en las Unidades Centralizadoras, los Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército.

- f) Verificar en coordinación con las Unidades Centralizadoras los estándares mínimos Técnicos Científicos, de las mismas y de los ESM centralizados a su cargo.
- g) Asesora, coordina y brinda acompañamientos para que los ESM implementen y ejecuten en su nivel el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud.
- h) Realiza y socializa informes acerca de la implementación del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud de las Unidades Centralizadoras y ESM centralizados.
- i) Emite recomendaciones y evalúa la información acerca del SOGCS, que reportan las Unidades Centralizadoras y ESM centralizados.

6.2 UNIDADES CENTRALIZADORAS.

- a) Las Unidades Centralizadoras de acuerdo a la Directiva Permanente 132226 del 28 de Noviembre de 2011, firmada por el Comandante del Ejército, tendrán como tarea consolidar su información y la de las Unidades Centralizadas a su cargo, acerca de los plazos expedidos por la presente Directiva para la implementación del SOGCS y así enviar esta información, a la Dirección de Sanidad Ejército, Sección Garantía de la Calidad en Salud en medio físico y magnético.
- b) Cada Unidad Centralizadora debe contar con un responsable del proceso del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud. Si es posible el perfil ideal es el de un profesional en el área de la salud Especialista en Auditoria de la Calidad en Salud.
- c) Este profesional o el personal encargado de la implementación del SOGCS debe aplicar las Autoevaluaciones para dar un diagnóstico de las condiciones mínimas Técnico Científicas de la Unidad Centralizadora y de las Unidades Centralizadas a su cargo y enviarlo por medio físico y por correo electrónico en la última semana del mes de Abril a la DISAN EJC, Sección Garantía de la calidad en Salud.

EP-0021

Continuación Directiva Permanente No. _____ MD-CG-CE-JEM-JEDEM-DISAN-GESCAL Por la cual se establecen los lineamientos para la ejecución y desarrollo del programa de Garantía de la Calidad en Salud en las Unidades Centralizadoras, los Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército.

- d) Informar y realizar socializaciones a los demás funcionarios de la Unidad centralizadora y Unidades centralizadas a su cargo, acerca del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y la Política de Seguridad del Paciente, durante el primer semestre del año en curso y enviar las actas de socialización versión 4, en medio físico y por correo electrónico a la Dirección de Sanidad Ejército, Sección Garantía de la Calidad en Salud.
- e) Reporte y gestión de Eventos adversos de la Unidad Centralizadora y Unidades centralizadas a su cargo, el último día de cada mes o antes si es necesario, por medio físico y por correo electrónico a la Dirección de Sanidad Ejército, Sección Garantía de la Calidad en Salud.
- f) Enviar un acta de conformación por orden del día durante el primer trimestre del año en curso, acerca de los Comités de Obligatorio Cumplimiento que aplican en los ESM. Dichos comités son:
 - 1. Ética hospitalaria,
 - 2. Infecciones, Profilaxis y Política Antibiótica,
 - 3. Farmacia y Terapéutica,
 - 4. Vigilancia Epidemiológica,
 - 5. Técnico-Científico,
 - 6. Historias Clínicas
 - 7. Urgencias.

Luego deberán ser enviadas la última semana de cada trimestre, las actas de reuniones bimensuales junto con las tareas propuestas. Las actas deberán ser enviadas en medio físico y por correo electrónico a la Dirección de Sanidad Ejército, Sección Garantía de la Calidad en Salud.

- g) Reporte a la DISAN EJC, Sección Garantía de la calidad, el segundo viernes de los meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre los Planes de Mejoramiento de los Indicadores de Alerta Temprana, Calidad y estratégicos y el día 28 del mes de Diciembre el avance del Plan de Mejoramiento propuesto durante el año.
- h) Reporte a la DISAN EJC, Sección Garantía de la Calidad, la Matriz de Cuantificación de Necesidades luego de la aplicación de las Autoevaluaciones de capacidad Técnico Científico. Dicho formato se

MD-0021

Continuación Directiva Permanente No. _____ MD-CG-CE-JEM-JEDEH-DISAN-GESCAL Por la cual se establecen los lineamientos para la ejecución y desarrollo del programa de Garantía de la Calidad en Salud en las Unidades Centralizadoras, los Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército.

encuentra publicado en la página www.disanejercito.mil.co , dependencia Garantía de la Calidad, link instructivos.

ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS

- a) Enviar los plazos requeridos para la implementación del SOGCS a la Unidad Centralizadora a la cual corresponde (Directiva Permanente 132226 del 28 de Noviembre de 2011, firmada por el Comandante del Ejército) y esta a su vez deberá enviarlos a la Dirección de Sanidad Ejército, Sección Garantía de la Calidad en Salud.
- b) Aplicación de la Herramienta de Autoevaluación por cada servicio con que cuente el ESM centralizado, para dar un diagnóstico de las condiciones mínimas Técnico Científicas y enviar esta información por medio físico y por correo electrónico a la Unidad Centralizadora a la cual corresponda.
- c) Enviar un acta de conformación por orden del día durante el primer trimestre del año en curso, acerca de los Comités de Obligatorio cumplimiento que aplican en los ESM. Igualmente enviar a la Unidad Centralizada las actas de reunión bimensual junto con las tareas Propuestas.
- c) Informar y realizar socializaciones a los funcionarios del ESM centralizado acerca del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y la Política de Seguridad del Paciente durante el transcurso del primer semestre del año en curso y enviar las actas de socialización versión 4, en medio físico y por correo electrónico a la Unidad Centralizadora a la cual corresponde.
- d) Reporte y gestión de Eventos adversos del ESM centralizado el último día de cada mes o antes si es necesario por medio físico y por correo electrónico a la Unidad Centralizadora a la cual corresponde.
- e) Reporte a la Unidad centralizadora los Planes de Mejoramiento de los Indicadores de Alerta Temprana, Calidad y estratégicos, teniendo en cuenta que la información consolidada debe ser enviada por parte de la

Unidad Centralizadora a la DISAN EJC, Sección Garantía de la Calidad por medio físico y magnético, el segundo Viernes de los meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre y el avance del plan propuesto durante el año, el día 28 de este último mes.

- f) Reporte a la Unidad Centralizadora a la cual corresponde antes del último día del mes de Junio la Matriz de Cuantificación de Necesidades derivada de la aplicación de las Autoevaluaciones de capacidad técnico científica. Dicho formato se encuentra publicado en la página www.disanejercito.mil.co, dependencia Garantía de la Calidad.

7. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS.

- a. Las Unidades Centralizadoras y Centralizadas deberán verificar los estándares técnicos científicos, mediante la herramienta de Autoevaluación, para cada uno de los servicios según el portafolio que preste el ESM EJC, con el fin de obtener un diagnóstico inicial de los servicios de salud que presta cada ESM.
- b. Una vez recolectada la información de la Autoevaluaciones por parte del personal encargado de la implementación del SOGCS de cada Unidad Centralizadora y la consolidación de sus unidades centralizadas, esta será enviada por medio físico y magnético a la Sección Garantía de la Calidad DISAN EJC, durante los diez primeros días del mes de Abril del presente año.
- c. Luego del cumplimiento del Programa de Auditoria, por parte de la Sección de Garantía de la calidad DISAN EJC, contemplado en el Objetivo No. 4.4.1 del Plan de Desarrollo 2011-2014, acerca del Monitoreo y Control de la Calidad de los Servicios en el SSFM, emitido por la DGSM, para la verificación de los estándares mínimos Técnicos Científicos, estará a cargo por parte de los responsables de la implementación del Sistema de Garantía de la Calidad en Salud, de las Unidades Centralizadas y Unidades Centralizadoras, la elaboración y el diseño con base al informe emitido por dicho proceso, el Plan de Mejoramiento, formato que se encuentra publicado en la página de la Dirección de Sanidad www.disanejercito.mil.co

en la dependencia de Control Interno, en Planes de Mejoramiento, el cual debe ser enviado por medio físico y correo electrónico a la Sección de Garantía de la calidad DISAN EJC, para su verificación, aprobación y seguimiento.

- d. La sección de Garantía de la calidad DISAN EJC, una vez haya aprobado el Plan de Mejoramiento de cada ESM EJC, hará el monitoreo y efectuara el seguimiento para su cumplimiento en desarrollo de la implementación del Sistema de Garantía de la Calidad establecido en la Guía del SOGCS del Ejército.
- e. Los responsables de la implementación del SOGCS en las Unidades Centralizadas y Unidades Centralizadoras, deberán enviar por medio físico y correo electrónico la Matriz de Cuantificación y Reporte de Costo de la Capacidad Técnica, con base en el diagnostico arrojado por las Autoevaluaciones. Dicho formato se encuentra en la página www.disanejercito.mil.co en dependencia de la Garantía de la Calidad.
- f. El personal responsable de la implementación del SOGCS en las Unidades Centralizadas y las unidades Centralizadoras, serán las responsables de la conformación de los Comités de Obligatorio Cumplimiento del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud, los cuales mediante Acto Administrativo serán nombrados. Además tendrán a su cargo garantizar que se asigne el personal que conforme los comités. Las actas de conformación por orden del día y las actas de reunión en versión 4 de los comités, deberán ser enviadas por medio físico y correo electrónico a Garantía de la calidad DISAN EJC, dentro de los plazos ya establecidos en la presente directiva.

La reunión de los comités deberá ser bimensual o si es requerido en menor tiempo y el reporte será enviado el último día de cada trimestre.

- g. Se deberá reportar el Plan de Mejoramiento de los Indicadores de Alerta Temprana ineficientes (circular 056/2009 de la superintendencia nacional de salud), de la Unidades Centralizadoras y centralizadas consolidado. Debe reportarse por periodos trimestrales y ser enviado el segundo viernes de

PE-0021

Continuación Directiva Permanente No. _____ MD-CG-CE-JEM-JEDEH-DISAN-GESCAL Por la cual se establecen los lineamientos para la ejecución y desarrollo del programa de Garantía de la Calidad en Salud en las Unidades Centralizadoras, los Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército.

los meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre y el día 28 de este último mes, el avance del Plan de Mejoramiento propuesto durante el año, a Garantía de la Calidad de la Dirección de Sanidad Ejército por parte del personal encargado de la implementación del SOGCS.

- h. Igualmente se deberá reportar el Plan de Mejoramiento de los Indicadores de Calidad ineficientes (circular 030/2006 de la superintendencia nacional de salud), con el objeto de velar con el incumplimiento de las normas que reglamentan la calidad en la atención en salud definidas por el SOGCS y así garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a los usuarios. El reporte de dicha información debe realizarse con forma consolidada por trimestre y ser enviado por medio físico y magnético el segundo viernes de los meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre y el día 28 de este último mes, el avance del Plan de Mejoramiento propuesto durante el año, a la Sección de Garantía de la calidad en la Dirección de Sanidad Ejército por parte del personal encargado de la implementación del SOGCS.
- i. El personal responsable de la implementación del SOGCS de las Unidades Centralizadas y Unidades Centralizadoras tendrán a cargo la socialización de la Guía del SOGCS y de Seguridad del Paciente y de las actas de reunión en formato versión 4. Esta información deben ser enviada a la Sección de Garantía de la calidad DISAN EJC durante el primer semestre del año en curso.
- j. También tendrán a cargo la gestión de Eventos adversos y socialización de las políticas de seguridad del paciente, lideradas por el SOGCS y emitidas por la Sección de Garantía de la Calidad DISAN EJC, cuyo objetivo es la prevención de la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reducir y de ser posible eliminar la ocurrencia de eventos adversos para contar con una atención más segura. Las actas de reunión en formato versión 4 deben ser enviadas a Garantía de la calidad DISAN EJC. Esta información debe ser enviada por medio físico y magnético el ultimo día de cada mes.

Continuación Directiva Permanente No. _____ MD-CG-CE-JEM-JEJEH-DISAN-GESCAL Por la cual se establecen los lineamientos para la ejecución y desarrollo del programa de Garantía de la Calidad en Salud en las Unidades Centralizadoras, los Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército.

Para dar cumplimiento a la presente Directiva, se deberá seguir la siguiente programación:

REQUISITOS	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE PARA EL REPORTE
Reporte de la Herramienta de Autoevaluación de cada uno de los servicios que se prestan en las Unidades Centralizadoras y Centralizadas.	Personal responsable o asignado para la implementación del SOGCS en las Unidades Centralizadoras y Centralizadas a su cargo.	Hasta el 10 de abril de 2012.
Con base al informe emitido de las visitas de verificación de los estándares mínimos Técnicos Científicos de Calidad por parte de la Dirección de sanidad Sección Garantía de la calidad, se deberá reportar el Plan de Mejoramiento.	Personal responsable o asignado para la implementación del SOGCS e las unidades centralizadoras y centralizadas a su cargo.	Hasta un mes después de emitido el informe por parte de la Sección de Garantía de la Calidad DISAN EJC.
Envío de la Matriz de cuantificación y reporte de costos de la capacidad Técnico Científica con base en el diagnostico emitido por las Autoevaluaciones.	Personal responsable o asignado para la implementación del SOGCS e las unidades centralizadoras y centralizadas a su cargo.	Ultimo día del mes de Junio.

Reporte de los Planes de Mejoramiento de los Indicadores de Alerta Temprana ineficientes.	Personal responsable o asignado para la implementación del SOGCS e las unidades centralizadoras y centralizadas a su cargo.	Deben reportarse 4 periodos trimestrales y cada uno debe ser enviado dentro de los cinco primeros días de los meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre. En este último mes debe ser enviado el día 28, el avance del plan de mejoramiento.
Reporte de los Planes de Mejoramiento de los indicadores de Calidad y Estratégicos ineficientes	Personal responsable o asignado para la implementación del SOGCS e las unidades centralizadoras y centralizadas a su cargo.	Deben reportarse 4 periodos trimestrales y cada uno debe ser enviado dentro de los cinco primeros días de los meses de Abril, julio, Octubre y Diciembre. En este último mes para el día 28 debe ser enviado el avance del plan de mejoramiento.
Envío de las actas de reunión de la socialización del SOGCS , de la guía de seguridad del paciente, cultura y política de la misma.	Personal responsable o asignado para la implementación del SOGCS e las unidades centralizadoras y centralizadas a su cargo.	Reporte semestral el cual debe ser enviado dentro de los cinco primeros días al finalizar el periodo.
Envío de las actas de conformación de los comités de obligatorio cumplimiento del SOGCS.	Personal responsable o asignado para la implementación del SOGCS e las unidades centralizadoras y	Las actas de conformación deberán ser enviadas el último día del primer trimestre

Envío de las actas de reunión de los comités de obligatorio cumplimiento del SOGCS junto con el programa y tareas asignadas.	Personal responsable o asignado para la implementación del SOGCS e las unidades centralizadoras y centralizadas a su cargo.	Debe enviarse un reporte trimestral.
Envío de los reportes de eventos adversos	Personal responsable o asignado para la implementación del SOGCS e las unidades centralizadoras y centralizadas a su cargo.	Reporte mensual de los eventos adversos, el cual debe ser enviado el último día de cada mes o antes si es necesario.

8. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- 1) La Dirección de Sanidad Ejército a través de la Sección de Garantía de la Calidad en Salud brindará asesoría, orientación y acompañamiento permanente para la ejecución de la presente Directiva a las Unidades Centralizadoras y Centralizadas a su cargo y ellos a su vez podrán comunicarse con la Sección de Garantía de la Calidad mediante los correos www.disanejercito.mil.co, juancarloss@ejercito.mil.co, julianac@ejercito.mil.co y adrianaes@ejercito.mil.co o a la línea fija 5726840, con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente directiva.

0021

Continuación Directiva Permanente No. _____ MD-CG-CE-JEM-JEDEH-DISAN-GESCAL Por la cual se establecen los lineamientos para la ejecución y desarrollo del programa de Garantía de la Calidad en Salud en las Unidades Centralizadoras, los Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército.

- 2) Los plazos previstos en el cronograma de actividades son improrrogables y de total cumplimiento y deberán ser enviados por medio físico y correos electrónicos.

Atentamente,



Coronel **NIXON WILLIAM GALEANO VALBUENA**
Director de Sanidad Ejército.



Teniente Coronel **EDISON GERARDO CASTILLO GOMEZ**
Subdirector Sanidad Ejército.



Revisó: Teniente Coronel **PEDRO ANTONIO SIERRA SAENZ**
Jefe Planeación de la Dirección de Sanidad Ejército



Revisó: Teniente Coronel **MARIA ISABEL PESANTES BONILLA**
Subdirectora Científica de la Dirección de Sanidad Ejército.



Revisó: Dra. **JANETH BORDA DURÁN**
Asesora Jurídica Director de Sanidad Ejército.



Revisó: Mayor **JUAN CARLOS SAAVEDRA MAHECHA**
Jefe Sección Garantía de la Calidad de la Dirección de Sanidad Ejército



Elaboró: SMSM **JULIANA CONTRERAS PEÑARANDA**
Especialista en Auditoría en Salud. Garantía de la Calidad. DISAN EJC



Elaboró: PS **ADRIANA ESPINEL TORRES**
Especialista en Auditoría en Salud. Garantía de la Calidad. DISAN EJC

DISTRIBUCIÓN:

Original: Dirección de Sanidad Ejército.

Copia No.1: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No.01 "Cacique Tundama" Tunja

Copia No.2: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 02 "Cacique Alonso Xequé" Santa Marta

Copia No.3: Unidad Centralizadora No 03 Hospital Militar Regional de Cali

Copia No.4: Unidad Centralizadora Hospital Militar Regional de Medellín BR- 04

Copia No.5: Unidad Centralizadora Hospital Militar Regional De Bucaramanga BR- 05

Copia No.6: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 06 "Francisco Antonio Zea" Ibagué.

Copia No.7: Unidad Centralizadora Hospital Militar de Oriente BR-07 Apiay-Meta

Copia No.8: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 08 "Cacique Calarcá" Armenia

Copia No.9: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 09 "Cacique Gaitana" Neiva

Copia No.10: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 10 "Cacique Upar" Valledupar

Copia No.11: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 11 "Cacique Tirrome" Montería

Copia No.12: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 12 "General Fernando Serrano" Florencia

Copia No.13: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 13 "Cacique Tisquesuzá" Bogotá

Copia No.14: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 14 "Cacique Pipaton" Puerto Berrio.

Copia No.16: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 16 Teniente William Ramirez Silva-Yopal.

Copia No.17: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No.17 "Clara Elisa Narváez Arteaga-Carepa.

Copia No.18: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 18 "Subteniente Rafael Aragona – Arauca

Copia No.19: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 22 "Teniente Coronel Benedicto"- San José del Guaviare.

Copia No.20: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 23 "General Ramón Espina"- Pasto.

Copia No.21: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 26 "Sargento Segundo Néstor Ospina Melo-Leticia.

Copia No.22: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No. 27 "Simón de la Luz Duque de Alzate"-Mocoa

Copia No.23: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 28 "Bochica"

Copia No.24: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 29 "General Enrique Arboleda Cortes"-Popayan.

Copia No.25: Unidad Centralizadora Batallón de ASPC No 30 "Guasimales"-Cúcuta.

Copia No.25: Unidad Centralizadora Centro de Rehabilitación del Batallón de Sanidad, Bogotá

Copia No.27: Unidad Centralizadora Hospital Militar Regional de Tolemaida

Copia No.27: Unidad Centralizadora Dispensario Médico Gilberto Echeverri Mejía.

Copia No.27: Unidad Centralizadora Dispensario Médico Escuela Militar de Cadetes.